



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO
RADICACION: 2016-00105-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folios 109 y 110; como del oficio allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual se aporta la última declaración presentada por el señor RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO. Por lo que se dispone lo siguiente:

Teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte actora obrante a folio 81, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del art. 386 del Código General del Proceso, se señala como alimentos provisionales a favor de la niña LUCIANA BAQUERO GUTIÉRREZ la suma de \$1.500.000,00 y a cargo del señor RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO. Dinero que debe ser consignado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la demandante y en razón de este proceso.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 09 del mes de NOVIEMBRE del año 2017; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias No. 24 ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO
RADICACION: 2016-00105-00

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley

TESTIMONIOS: Se accede al decreto de los siguientes testimonios: señores ISABEL CRISTINA FLOREZ y NÉSTOR JAIRO RUBIO ROMERO.

PRUEBA PERICIAL:

La prueba de ADN ya fue ordenada mediante auto del 10 de marzo del 2016, y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó el informe pericial correspondiente a la prueba de ADN practicada el día 22 de junio del 2017, obrante a folios 78 al 79.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 2016-00105-00
del 24 AGO 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria